

“AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2021-MPMN

Moquegua, 23 de Diciembre de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 22-12-2021, el Dictamen N° 017-2021-CODEST/MPMN de Registro N° 2134446 del 16-12-2021, sobre la PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO A LA DULCERIA Y PASTELERIA MOQUEGUANA COMO “PRODUCTO TRADICIONAL Y EMBLEMATICO DE LA ECONOMIA MOQUEGUANA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°038-2021-RPMR/SGDE-GDES, de fecha 21 de octubre del 2021, el servidor Municipal Eco. Ricardo Manchego Rueda presenta la ficha técnica de Justificación Histórica, Económica y Social de la Dulcería y Pastelería Moqueguana para su reconocimiento Municipal como producto tradicional y emblemático de la economía moqueguana en la que concluye:

- La elaboración de dulces y pasteles por las familias moqueguanas es una tradición de más de tres siglos de antigüedad, aprendida de los gustos y preferencias de los españoles y la presencia en las ciudades de insumos como fruta, piscos, vinos y otros;
- Los dulces y pasteles moqueguanos gozan de un excelente prestigio por su calidad, sabor y exquisitez, debido básicamente a la particular preparación y el uso de ingredientes de la zona;
- La producción familiar de la dulcería y pastelería ha pasado a una producción de pequeña industria, con mayores producciones, mayores mercados y mayor capacidad de empleo en la ciudad de Moquegua;
- Las perspectivas de crecimiento de la actividad dulcera en la economía moqueguana son favorables y su demanda en el mercado regional y nacional son seguras;
- La mayoría de los productores de dulces y pasteles manifiestan debilidades en los procesos de comercialización, de ahí la importancia de que los Gobiernos Regionales y Locales incluyan en sus programas de inversión pública, programas y proyectos de comercialización y marketing dirigidos al sector dulcero;
- Es importante que los gobiernos regionales y locales promuevan políticas de promoción del desarrollo agroindustrial que integre el crecimiento de la producción de piscos, vinos, dulcería, pastelería y la gastronomía moqueguana. Las nuevas formas del consumo alimentario mundial se efectúan en forma integrada, es el caso de la venta en bodegas que venden vinos, dulces y gastronomía. dichas experiencias validadas se dan en las bodegas de Chile y Argentina;
- La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, como política de promoción del desarrollo de la actividad dulcera y pastelería en la Provincia de Mariscal Nieto, hará el reconocimiento a través de una resolución u ordenanza municipal de la elaboración de dulces y pasteles tradicionales como productos emblemáticos y tradicionales de la economía moqueguana;





Que, mediante Informe N°478-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre del 2021, el Ing. Wilber Oscar Flores Mamani - Sub Gerente de Desarrollo Económico, Solicito viabilizar Reconocimiento Municipal de la Dulcería y Pastelería Moqueguana, indicando que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias viene apoyando este tipo de acciones positivas en favor de los productores organizados y MYPES de la Provincia Mariscal Nieto, por lo que es de opinión FAVORABLE para que esta propuesta de reconocimiento sea elevada al Pleno de Consejo Municipal para que a través de esta instancia se logre aprobar mediante Ordenanza Municipal el reconocimiento respectivo para lo cual se propone en la parte resolutive establecer lo siguiente:

- ***Primero.-** Reconocer a la Dulcería y Pastelería Moqueguana como producto tradicional y emblemático de la economía Moqueguana;
- ***Segundo.-** Declarar de interés provincial la producción de la Dulcería y Pastelería Moqueguana en la Provincia de Mariscal Nieto;
- ***Tercero.-** Establecer como día festivo el 14 de octubre para la realización del festival del Dulce Moqueguano en homenaje a nuestra Virgen y mártir Santa Fortunata Patrona espiritual de Moquegua;
- ***Cuarto.-** Declárese como productos oficiales emblemáticos y tradicionales de Moquegua el consumo de los Dulces Moqueguanos;

Que, mediante Informe Legal N°1387-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de diciembre del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina que es viable la aprobación del reconocimiento de la "DULCERIA Y PASTELERIA MOQUEGUANA COMO PRODUCTO TRADICIONAL Y EMBLEMATICO DE LA ECONOMIA MOQUEGUANA";

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 195° numeral 8, determina que los Gobiernos Locales son competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, conforme a ley, asimismo, dispone que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, en el inciso d) de su artículo 73° establece como competencia municipal la emisión de normas técnicas generales para la organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 artículo 36° precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 artículo 82° numeral 13 establece que, son competencias y funciones específicas de las Municipalidades, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 TÍTULO PRELIMINAR - ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, indica Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Título Preliminar Art. X, señala que: los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 22-12-2021 se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

1°.- RECONOCER; A LA "DULCERÍA Y PASTELERÍA MOQUEGUANA COMO PRODUCTO TRADICIONAL Y EMBLEMÁTICO DE LA ECONOMÍA MOQUEGUANA".

2°.- DECLARAR; de INTERES PROVINCIAL LA PRODUCCION DE LA DULCERIA Y PASTELERIA MOQUEGUANA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO.

3°.- ESTABLECER; como día festivo el **14 DE OCTUBRE** de todos los años para la realización del **FESTIVAL DE LA DULCERÍA Y PASTELERÍA MOQUEGUANA** en homenaje a nuestra Virgen y Mártir **SANTA FORTUNATA** Patrona Espiritual de Moquegua.

4°.- DECLARAR; como productos oficiales emblemáticos y tradicionales de Moquegua el consumo de **DULCES MOQUEGUANOS**.

5°.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y a la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

